



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El Bagre (Ant.), abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro. (2024)

Solicitud	AMPARO D EPOBREZA EN SOLICITUD DE CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO. -
Solicitante:	CELIA SUSANA CASTILLO SAENZ.
Radicado:	2024-0003
Interlocutorio	Nro. 088 de 2024.

Procede este despacho a ordenar el envío de la presente solicitud de amparo de pobreza a los Juzgados Promiscuos Municipales (Reparto) de Caucaasia Ant., ya que, en consideración de esta agencia judicial son dichos Despachos los competentes para conocer del presente asunto.

Acude a la judicatura la señora CELIA SUSANA CASTILLO SAENZ pidiendo se le designe un abogado, acudiendo para ello, a la figura de amparo de pobreza, para presentar proceso de corrección de registro civil de nacimiento.

Afirma la solicitante que reside en Caucaasia dirección: Calle 29 A Nro. 29ª-16 barrio NUEVA SANTA ELENA al frente de la subasta, correo electrónico castilloyolirma765@gmail.com

Por disposición del artículo 18 numeral 6, los procesos de corrección, sustitución o adición de las partidas del estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios en el registro de aquél, sin perjuicio de la competencia atribuida por ley a los notarios, son de competencia de los Jueces Municipales en primera instancia.

Conforme a la norma citada, por la naturaleza del asunto, la solicitud de corrección de registro civil siempre y cuando no conlleve alteración del estado civil, es de competencia de los Juzgados Municipales.

Ahora bien, el artículo 152 del CGP, norma que trata de la oportunidad, competencia y requisitos frente a las solicitudes de amparo de pobreza, acota que, será competente para pronunciarse sobre la concesión o

rechazo de tal solicitud, el Juez competente de la demanda de que se trata, en este caso, de la solicitud de corrección de registro civil de nacimiento, que ya se dijo, es de competencia de los Jueces Municipales en primera instancia conforme lo indica el citado artículo 18 del CGP.

Pero para establecer en concreto a que Juez Municipal se le asigna su conocimiento, necesariamente hay que revisar la competencia territorial atribuida por el estatuto procesal, y es así que, en el artículo 28 *Ibidem*, numeral 13 literal c), acota que es competente para conocer de los procesos de jurisdicción voluntaria, procedimiento asignado a la corrección de registro civil de nacimiento, el juez del domicilio de quien lo promueve.

Corolario de lo dicho, se tiene que el proceso de corrección de registro civil de nacimiento, pretensión a la que aspira la solicitante, como es un asunto de jurisdicción voluntaria y ésta reside en Caucaasia – Antioquia, los Jueces competente para pronunciarse acerca del amparo de pobreza, lo son, los Jueces Promiscuos Municipales del citado municipio y allí se enviará la misma para que provean conforme lo estimen conveniente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMSICUO DE FAMILIA DE EL BAGRE – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que este despacho no es competente para pronunciarse acerca del amparo de pobreza que depreca CELIA SUSANA CASTILLO SAENZ, por razón tanto de la naturaleza del asunto como de la competencia territorial, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conforme lo indica el artículo 90 del CGP, se ordena el envío de esta solicitud a los Juzgados Promiscuos Municipal de Caucaasia – Antioquia, por residir allí la solicitante conforme lo indica el art. 28 numeral 13 literal c) *Ibidem*.

-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ANDRÉS MEJÍA HENAO

JUEZ

Sergio Andres Mejia Henao

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c52a2e3b379de1ed1f201032dedbd7829d290f7af779eb2e04248c1b3efb0ff4**

Documento generado en 16/04/2024 10:13:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>